

Buenas prácticas en el sector de GLP

Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible

Juan Camilo Martínez

jcmartinez@superservicios.gov.co

29 de agosto de 2018, Bogotá D.C.

Contenido

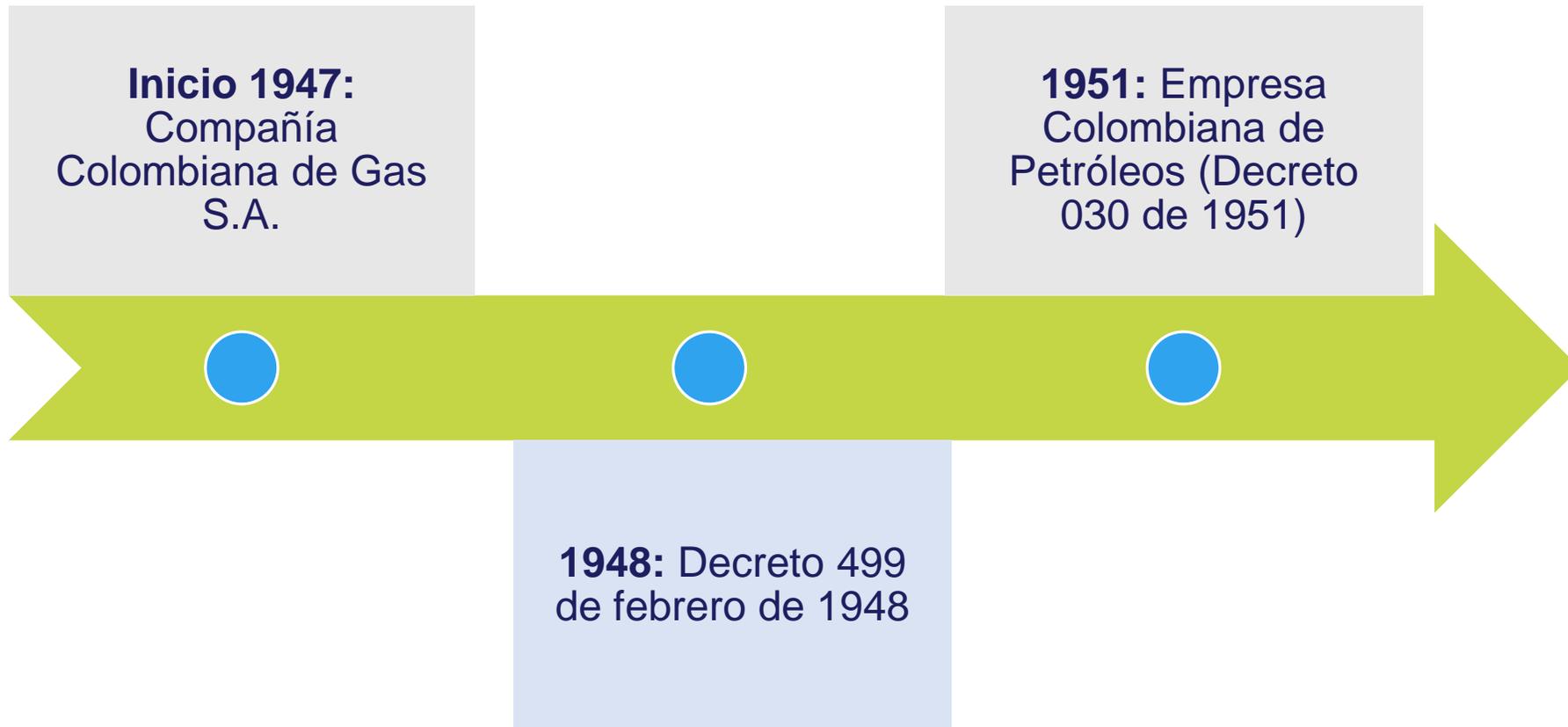
- Antecedentes.
- Normatividad vigente.
- Comité de seguridad de GLP.
- Manual de buenas prácticas.



ANTECEDENTES



Antecedentes



Antecedentes

1960: Resolución 580, inscripción ante Ministerio de Minas y Petróleos de todo comercializador GLP

1975: por accidentes con cilindros se crearon los Fondos de Mantenimiento

Década de los sesenta:
“Sistema de Cupos”.
Otorgaba licencias y volúmenes

1991: Se eliminó el sistema de cupos para aprovechar el incremento en la producción de ECOPETROL

Antecedentes



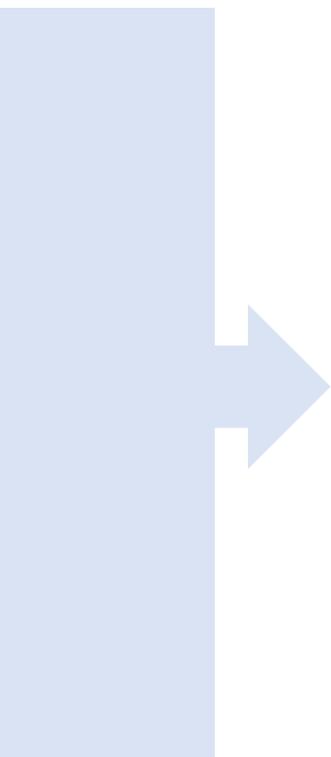
EL GAS COMBUSTIBLE ES UN SERVICIO PÚBLICO EN COLOMBIA

“14.28.- Servicio público domiciliario de gas combustible. Es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.

También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte a una red secundaria.”

Ley 142 de 1994, artículo 14

Antiguo Marco Regulatorio



1994: La Ley 142, servicio publico domiciliario el GLP. Dotó al sector con un marco tarifario y un entorno regulatorio homogéneo

1996: Resolución CREG 074 Por la cual se regula el servicio público domiciliario de gases licuados del petróleo (GLP), y se dictan otras disposiciones.

2005: Se comenzó a hablar de replantear la forma de distribuir y comercializar el GLP, por la informalidad y la desorganización

NORMATIVIDAD VIGENTE



Normatividad

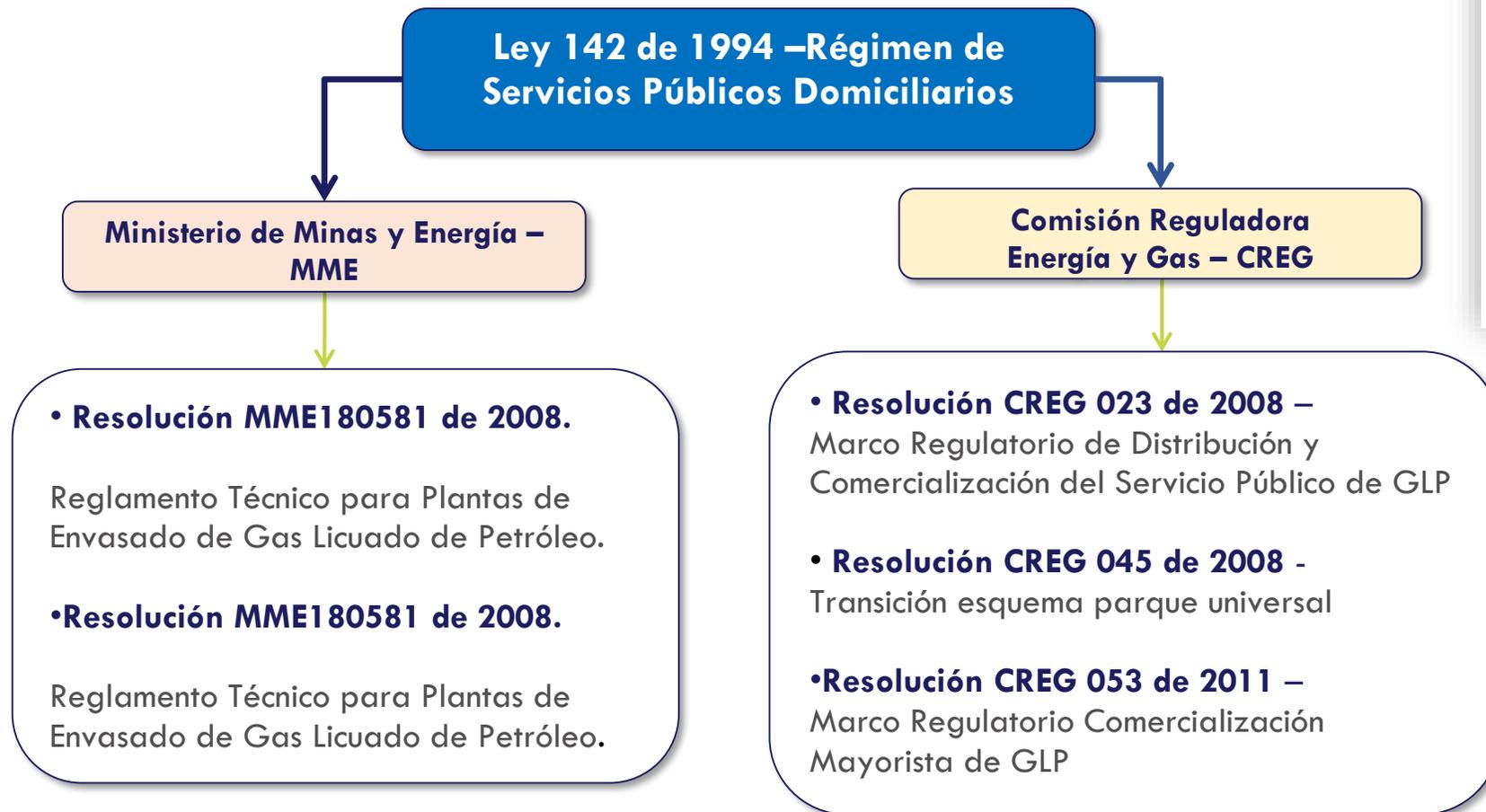
Actual Marco Normativo

LA LEY 1151 DE 2007, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010, ARTÍCULO 62:

“ARTÍCULO 62. SERVICIO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO. [...] LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG, ADOPTARÁ LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA REGULACIÓN [...] INTRODUCIENDO ADEMÁS UN ESQUEMA DE RESPONSABILIDAD DE MARCA EN CILINDROS DE PROPIEDAD DE LOS DISTRIBUIDORES QUE HAGA POSIBLE IDENTIFICAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE DISTRIBUIDO.”



Actual Marco Normativo



Régimen Básico

Ley 142 de 1994
Ley 143 de 1994
Ley 689 de 2001
Ley 632 de 2000
Decreto 990 de 2002

COMITÉ DE SEGURIDAD DE GLP

Ley 689 de 2001, artículo 24



Comité de Seguridad de GLP

¿Cuál es su objetivo?

Identificar y neutralizar la informalidad en la prestación del servicio público de gas propano en la cadena de distribución y comercialización minorista, que altera los procesos legales y el reconocimiento de las empresas que cumplen con la regulación y la ley, poniendo en riesgo a los usuarios finales consumidores de este tipo de producto.



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

Manual de Buenas Prácticas

Propuesta conjunta entre la SSPD y las agremiaciones con el propósito de ofrecer una herramienta de homogenización de acciones técnicas empresariales para el desarrollo del sector, que permitan darle prevalencia la seguridad de los usuarios finales y la mitigación de riesgos y costos innecesarios en la prestación del servicio público dentro la cadena de valor del GLP.



Manual de Buenas Prácticas



Objetivos principales:

- Mejorar la propuesta de servicio al usuario, incluida la calidad y seguridad de los cilindros, los tanques y el producto en sí.
- Conservar los activos.
- Reputación y posicionamiento de marca de la empresa de servicio público.
- Fortalecer estados financieros de la empresa.
- Fomentar la competencia en el mercado.

Gracias

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Carrera 18 No. 84-35
Pbx: (57-1) 691-3005
sspd@superservicios.gov.co
www.superservicios.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

